REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.193.306.645**

MONTERROZA GANDARA

APELLIDOS

JESUS DAVID

NOMBRES

Jesus Monterroza

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-2002**

SAN MARCOS
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

13-ENE-2020 SAN MARCOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2820000-01129073-M-1193306645-20200127 0069836839A 1 53726991

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Monterroza	Gandara	Jesus David

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1193306645	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1770153806 D.M. 48

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 06 MES 01 AÑO 2002

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SUCRE

MUNICIPIO SAN MARCOS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 20 25 135

PAÍS COLOMBIA DEPTO SUCRE

MUNICIPIO SAN MARCOS

TELÉFONO 3008877893 EMAIL jesusdavidmonterroza@gmail.com

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2018

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA AMBIENTAL	11	2024	011021-0800118 ANT

3 EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SUCRE	MUNICIPIO: SINCELEJO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	06	Mes	02	Año	2026	Día	05	Mes	07	Año	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: AREA DE EDUCACION AMBIENTAL					DIRECCIÓN: CARRERA 25 25 101						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE MEDELLIN			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	10	Mes	02	Año	2025	Día	09	Mes	07	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ING. AMBIENTAL PRACTICANTE	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE MEDELLIN					DIRECCIÓN: CALLE 44 52 165						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO							FECHA DE RETIRO						
	Día:		Mes:		Año:			Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO			DIRECCIÓN							

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento x Sincelejo 09/10/2026

x Jesus David Montesinos G

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ibagué, 09/10/2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SAN MARCOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA

ACTA DE GRADO

En la ciudad de San Marcos, Dpto. de Sucre, a los 30 días del mes Noviembre del año 2018 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del ultimo grado las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría de la Institución Educativa María Auxiliadora, aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Gobernación del Departamento de Sucre, para otorgar el título de Bachiller en la modalidad Académica según resolución N°3252 del 19 de diciembre de 2003.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los Alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de Identidad se relacionan a continuación:

MONTERROZA GANDARA JESUS DAVID T.I. #1193306645 de San Marcos.

Es fiel copia tomada del libro de Actas Generales de Grado Folio N°88, Acta N°064 del 30 de Noviembre de 2018, que consta de 24 alumnos, comienza con el nombre de BALLENA ASSIA MICHELLE PAOLA y se cierra con el nombre de VIÑAS ACOSTA ANA SOFÍA.

Firmada Y sellada por la HNA. AMALIA OROZCO LONDOÑO, Rectora y PAULINA DEL CARMEN OJEDA OTERO, Secretaria.

En constancia se firma el presente por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado por el decreto N° 921 del 6 de mayo de 1994.

Dado en San Marcos a los 30 días del mes de Noviembre de 2018.

HNA AMALIA OROZCO LONDOÑO
C.C. #43.711.754 de El Carmen de Viboral
Rectora

PAULINA OJEDA OTERO
C.C. #34.945.267 de San Marcos
Secretaria

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

EN ATENCIÓN A QUE

JESUS DAVID MONTERROZA GANDARA

Identificado con cédula de ciudadanía 1193306645

Ha completado todos los requisitos que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

INGENIERO AMBIENTAL

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma en Medellín, República de Colombia, el 10 de septiembre de 2025.
Libro 105 Folio 108-1293 del 10 de septiembre de 2025

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

JULIO CÉSAR SALDARRIAGA MOLINA
Decano

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a www.udea.edu.co, Servicios en línea, Verificación de documentos electrónicos, e ingrese el código: EC1193306645, o escanee el código QR.

Firmado por:
Universidad de Antioquia
2025-09-08 10:47:49 007

La República de Colombia
Y en su nombre

La Institución Educativa María Auxiliadora

San Mar-+cos – Sucre

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, según Resolución N° 3252 de diciembre 19 de 2003, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994.

Confiere a:

Monterroza Gándara Jesús David

Identificado con C.C. #1193306645 de San Marcos

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, llenando los requisitos del proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) del plantel.

Hna. Amalia Orozco Londoño
Rectora

Paulina del Carmen Ojeda Otero
Secretaría

Inscrito en el acta de grado N°064 de fecha Noviembre 30 de 2018
Libro de Registro N°02 Folio N°29 Nral. 836
Dado en San Marcos, a los 30 días de Noviembre de 2018.

Resolución RN2025NALA008457
del 30/10/2025

COPNIA

INGENIERIA AMBIENTAL

JESUS DAVID MONTERROZA GANDARA

ID 1193306645

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

MATRICULA PROFESIONAL

011021-0800118 ANT

https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/WaterMarkmethod?CertificateNumber=011021-0800118%20ANT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4796825

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JESUS DAVID MONTERROZA GANDARA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1193306645, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL con MATRICULA PROFESIONAL 011021-0800118 ANT desde el 30 de Octubre de 2025, otorgado(a) mediante Resolución Nacional RN2025NALA008457.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141233661426

(415)7707212489984(8020) 000014123366142 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 9 3 3 0 6 6 4 5	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 9 3 3 0 6 6 4 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Sucre 7 0	San Marcos 7 0 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONTERROZA	GANDARA	JESUS	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	San Marcos 7 0 8

41. Dirección principal: CL 20 25 135

42. Correo electrónico: jesusdavidmonterroza@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 8 8 7 7 8 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 6 0 2 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OLIVA MARTINEZ VICTOR ANTONIO

985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 04-02-2026 09:53:19AM

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional

JESUS DAVID MONTERROZA GANDARA
C.C. 1193306645

Fecha de Exp.
03/02/2026
Distrito Militar
048
Tarjeta Militar
2da Clase
Fecha de la constancia
03/02/2026
Código de verificación
1770153806

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea	Fecha de 2da línea	Fecha de 3da línea
2032	**2042**	**2052**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos publicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104ª-64 Bogotá D.C- Colombia
CallCenter: (601) 4261420
Horario de atencion de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM

UNION MEDICA DEL RIO IPS S.A.S

NIT: 901374080

CALLE 15 # 15-36 BARRIO MONTECARLO

3013978163

serviciosocupacionales@umer-ips.com



Documento:	1193306645		**Nombre:**	JESUS DAVID MONTERROZA GANDARA	**No. Historia:**	9114290	
Fecha Nac:	6/01/2002	**Telefonos:**	3008877893	**Escolaridad:**	Profesional		
Dirección:	SAN MARCOS			**Fecha:**	3/02/2026 5:07 p. m.		
Empresa:	PARTICULAR | PARTICULAR						

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

No.: 9114290 **Edad del paciente:** 24 años 28días **Fecha de la nota:** 3/02/2026 5:13:44 p. m.

DATOS GENERALES

Tipo de examen	**Tipo de cargo**	**Cargo**
PREINGRESO	Operativo	CONTRATISTA
Empresa en misión	**ARL**	**EPS**
PARTICULAR	NO DOCUMENTADA	MUTUAL SER EMPRESA EPS

EXAMENES REALIZADOS

Examen Médico Ocupacional EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE-INGRESO + ENFASIS OSTEOMUSCULAR.

CONCEPTO MEDICO LABORAL

APTITUD DE CONCEPTO MEDICO LABORAL: SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO.

RECOMENDACIONES

Manejo por EPS/ARL	**Ocupacionales**	**Hábitos**
Higiene postural	Utilización de EPP Control periódico ocupacional Pausas Activas e Higiene Postural Capacitar en prevención de riesgos Mejorar la mecánica corporal	Dieta y Ejercicio Bajar de peso Deporte semanal

Incluir SVE

Ergonómico

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA FECHA NO SE EVIDENCIA ANTECEDENTE DE CONTACTO O SINTOMATOLOGIA COVID 19.

Efrain Negrete

EFRAIN JOSE NEGRETE RODRIGUEZ
CC 1104418912
Lic. S.O. 01 116

Jesus David Monterroza

Firma Paciente:
1193306645

Vigilado Supersalud

Recibi copia de Historia clínica ocupacional según resolución 1843 de 2025 de Ministerio de Trabajo.
Certifico que no he omitido información a cerca de mi estado de salud. Todo es verídico y puede ser confirmado.
www.umer-ips.com

mutualser
Atención sin tanta vuelta

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **JESUS DAVID MONTERROZA GANDARA** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1193306645** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **COTIZANTE**.

Estado Afiliado:	**Activo**
IPS de atención:	**ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARCOS**
Categoría:	**A**
Fecha afiliación:	**03/02/2026**
Régimen:	**Contributivo**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE** , el 08 de octubre del 2026. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.mutualser.org
- Línea permanente 24 Horas 018000116882 o #603

Cordialmente,

LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.com
MUTUAL SER EPS

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JESUS DAVID MONTERROZA GANDARA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1193306645,** se encuentra afiliado/a desde **03/02/2026** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de octubre de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:50:41 PM horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1193306645**
Apellidos y Nombres: **MONTERROZA GANDARA JESUS DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2026 10:46:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1193306645** y Nombre: **JESUS DAVID MONTERROZA GANDARA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149142105** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304397949

PIB
11:03:02

Bogotá DC, 07 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS DAVID MONTERROZA GANDARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1193306645:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de octubre de 2026, a las 09:01:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1193306645
Código de Verificación	1193306645261008090104

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1193306645 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/10/2026 10:57 AM

Código Verificación: **LT81MVU6HF**

Válida hasta: **07/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

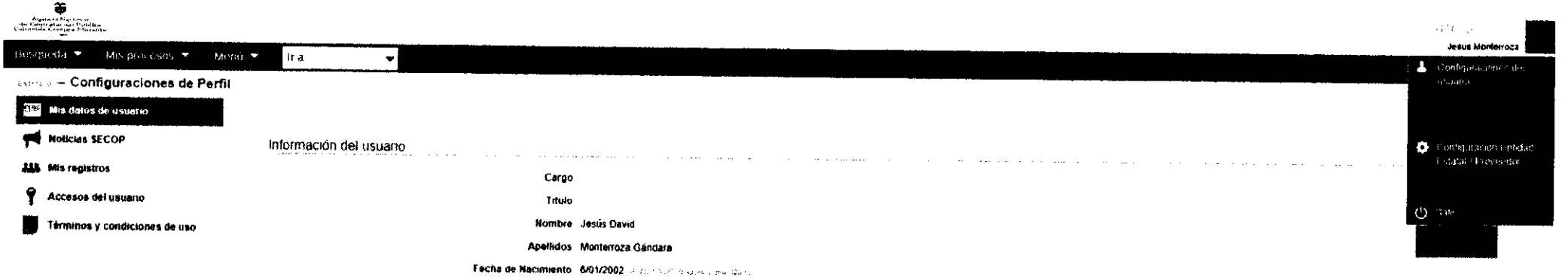
CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:54:11 horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1193306645,** Apellidos y Nombres **MONTERROZA GANDARA JESUS DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Corporación autonoma regional de sucre,** con NIT **823000050-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.


Jesus Monterroza
Ir a
Configuraciones de Perfil
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Información del usuario
Cargo
Título
Nombre Jesús David
Apellidos Monterroza Gándara
Fecha de Nacimiento 6/01/2002
Usted pertenece a un grupo joven
Nivel Educativo Universitaria completa (con título)
Género Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? Sí No
Nombre y apellido Jesús David Monterroza Gándara
Tipo de documento
Número de documento
Dirección
Código postal
Estrato
Ubicación
País COLOMBIA
Correo electrónico jesusdavidmonterroza@gmail.com
Teléfono
Celular 3008877893

1. Brindar apoyo técnico en la recopilación, revisión y consolidación de la información ambiental y cartográfica disponible en CARSUCRE, así como en la identificación y priorización de áreas, ecosistemas estratégicos y predios con potencial para la implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA).

2. Apoyar la articulación técnica con los entes territoriales y demás actores involucrados, mediante la recopilación de información, identificación de predios y acompañamiento en las actividades relacionadas con el desarrollo de iniciativas de PSA en la jurisdicción de CARSUCRE.

3. Brindar apoyo técnico en la realización de visitas a las áreas y predios priorizados, con el fin de identificar sus coberturas vegetales, fuentes hídricas, usos del suelo y condiciones de conservación, así como apoyar su georreferenciación y delimitación preliminar, de acuerdo con las necesidades de las iniciativas de PSA.

4. Apoyar la identificación y caracterización de potenciales beneficiarios de los esquemas de PSA, mediante la recopilación de información predial, socioeconómica, productiva y documental de propietarios, poseedores u ocupantes, con el fin de facilitar la evaluación de los requisitos necesarios para su posible vinculación.

5. Brindar apoyo técnico en la evaluación y priorización de los predios caracterizados, teniendo en cuenta su importancia ambiental, los servicios ambientales asociados y las condiciones de conservación o restauración, con el fin de formular recomendaciones sobre su potencial vinculación a proyectos de PSA.

6. Apoyar la identificación y definición de acciones de preservación, restauración y uso sostenible en los predios priorizados, así como la formulación de compromisos e indicadores ambientales que permitan verificar sus resultados, cuando aplique.

7. Brindar apoyo técnico en la estimación del valor de los incentivos de PSA, teniendo en cuenta el costo de oportunidad, las características de los predios, las áreas objeto de conservación y las metodologías establecidas en la normativa vigente, cuando se requiera para la estructuración o implementación de estas iniciativas.

8. Apoyar la formulación y estructuración técnica de proyectos de PSA, mediante la identificación de áreas de intervención, potenciales beneficiarios, acciones de conservación, costos estimados, posibles fuentes de financiación y actividades necesarias para su implementación.

9. Brindar acompañamiento técnico en las actividades de socialización y concertación de iniciativas de PSA con los potenciales beneficiarios, así como apoyar la definición de compromisos ambientales para los acuerdos voluntarios de conservación y la consolidación de información técnica requerida para el registro de los proyectos, cuando aplique.

10. Brindar apoyo técnico en el seguimiento a los predios vinculados a proyectos de PSA, mediante visitas de verificación, registros de campo e indicadores ambientales, con el fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos de conservación y apoyar la preparación de los soportes técnicos necesarios para el trámite de pago de los incentivos correspondientes, cuando aplique.

Componente	Actividades por desarrollar	Responsable recomendado
Definido Técnico ambiental	Priorización, caracterización, formulación, estimación de incentivos y seguimiento	Ingeniero Ambiental
Jurídico-predial	Verificación de propiedad, posesión u ocupación; requisitos de beneficiarios; preparación jurídica de acuerdos	Abogado
Social y comunitario	Acercamiento con familias, caracterización social y acompañamiento comunitario	Profesional social, con apoyo del ingeniero
Económico y financiero	Validación de costos, presupuesto, fuentes de financiación y sostenibilidad del esquema	Profesional financiero o economista
Administrativo y presupuestal	Disponibilidad de recursos, aprobaciones, formalización y registro institucional	Dependencias de CARSUCRE
Operación de pagos	Verificación administrativa, autorización y desembolso de incentivos	CARSUCRE u operador autorizado

↓

ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LAS OBLIGACIONES

Obligación 1. Identificación y priorización ambiental

Texto contractual

BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL Y CARTOGRÁFICA DISPONIBLE EN CARSUCRE, ASÍ COMO EN LA IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE ÁREAS, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PREDIOS CON POTENCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA).

Fase correspondiente: Perfil y fase inicial de prefactibilidad.

Fundamento jurídico:

- Decreto Ley 870 de 2017, artículo 7, literal c: identificación, delimitación y priorización de áreas y ecosistemas estratégicos.
- Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.8.2.1: focalización de áreas y ecosistemas estratégicos.
- Ley 99 de 1993, artículo 111, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023: actualización del inventario de áreas prioritarias para adquisición, intervención o implementación de PSA.

Justificación técnica: permite aprovechar los estudios ambientales, la cartografía y la información territorial existente en CARSUCRE para identificar dónde resulta más conveniente establecer iniciativas de PSA. Debe considerar fuentes como el REAA, RUNAP y los instrumentos de planificación ambiental disponibles.

Resultado verificable: información ambiental consolidada e identificación preliminar de áreas y predios priorizados.

Valoración: plenamente pertinente para Ingeniería Ambiental. Es una actividad esencial de planeación técnica.

Obligación 2. Articulación territorial

Texto contractual — sin modificaciones

APOYAR LA ARTICULACIÓN TÉCNICA CON LOS ENTES TERRITORIALES Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS, MEDIANTE LA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PSA EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE.

Fase correspondiente: Perfil y prefactibilidad, con aplicación transversal durante la implementación.

Fundamento jurídico:

- Decreto Ley 870 de 2017, artículo 15: participación de las entidades territoriales en la gestión administrativa, financiación y cofinanciación de proyectos PSA.
- Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.8.2.6: identificación de fuentes financieras y articulación de recursos.
- Ley 2320 de 2023, artículo 3: deber de las autoridades ambientales de prestar apoyo técnico a las entidades territoriales dentro de sus competencias.

Justificación técnica: los municipios pueden disponer de información sobre predios, fuentes abastecedoras, ecosistemas estratégicos y proyectos de conservación que complementa la información de CARSUCRE. La articulación facilita identificar zonas compartidas de intervención y posibles mecanismos de cofinanciación.

Resultado verificable: solicitudes de información, bases de datos territoriales, insumos de articulación y acciones de acompañamiento técnico.

Valoración: pertinente. El profesional puede servir de enlace técnico con las alcaldías, sin asumir competencias decisorias sobre recursos o compromisos interinstitucionales.

Obligación 3. Reconocimiento y caracterización ambiental

Texto contractual

BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA REALIZACIÓN DE VISITAS A LAS ÁREAS Y PREDIOS PRIORIZADOS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR SUS COBERTURAS VEGETALES, FUENTES HÍDRICAS, USOS DEL SUELO Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN, ASÍ COMO APOYAR SU GEORREFERENCIACIÓN Y DELIMITACIÓN PRELIMINAR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INICIATIVAS DE PSA.

Fase correspondiente: Prefactibilidad, especialmente delimitación de áreas de intervención y caracterización de predios.

Fundamento jurídico:

- Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.8.2.3: selección y priorización de predios conforme a sus características ambientales.
- Artículo 2.2.9.8.2.4: acciones de preservación y restauración susceptibles de reconocimiento.
- Guía técnica nacional de PSA hídrico: delimitación territorial, caracterización de campo y utilización de herramientas de información geográfica.

Justificación técnica: permite comprobar las características reales de los predios y contrastarlas con la información cartográfica. La georreferenciación también contribuye a identificar las hectáreas que podrían destinarse a conservación o restauración.

Resultado verificable: fichas de visita, fotografías, coordenadas y delimitaciones preliminares de las áreas de interés.

Valoración: directamente relacionada con las competencias de un Ingeniero Ambiental. Es una de las obligaciones más importantes del contrato.

Obligación 4. Identificación de potenciales beneficiarios

Texto contractual

APOYAR LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS ESQUEMAS DE PSA, MEDIANTE LA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN PREDIAL, SOCIOECONÓMICA, PRODUCTIVA Y DOCUMENTAL DE PROPIETARIOS, POSEEDORES U OCUPANTES, CON EL FIN DE FACILITAR LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU POSIBLE VINCULACIÓN.

Fase correspondiente: Prefactibilidad, con validaciones complementarias durante la factibilidad.

Fundamento jurídico:

- Decreto Ley 870 de 2017, artículos 5 y 6: beneficiarios del incentivo y condiciones para acceder a él.
- Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.8.1.5: identificación y caracterización de beneficiarios.
- Guía técnica nacional de PSA hídrico, apartados 1.1.2.2 y 1.1.2.3: caracterización de actores potenciales y análisis de la propiedad de la tierra y priorización social.

Justificación técnica: permite conocer quiénes habitan, poseen o utilizan los predios, qué actividades productivas desarrollan y cuáles son sus condiciones sociales y ambientales. Esta información sirve para determinar su posible participación y aplicar los criterios de priorización correspondientes.

Resultado verificable: fichas de caracterización y base de información predial y socioeconómica de potenciales beneficiarios.

Valoración: pertinente, siempre que la recopilación documental no se confunda con la certificación jurídica definitiva de la propiedad, posesión u ocupación, que requiere la intervención de personal competente.

Obligación 5. Evaluación y selección técnica de predios

Texto contractual

BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS PREDIOS CARACTERIZADOS, TENIENDO EN CUENTA SU IMPORTANCIA AMBIENTAL, LOS SERVICIOS AMBIENTALES ASOCIADOS Y LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN O RESTAURACIÓN, CON EL FIN DE FORMULAR RECOMENDACIONES SOBRE SU POTENCIAL VINCULACIÓN A PROYECTOS DE PSA.

Fase correspondiente: Prefactibilidad, específicamente selección y priorización de predios.

Fundamento jurídico:

- Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.8.2.3: establece los criterios para seleccionar y priorizar predios.
- Artículo 2.2.9.8.2.2: define las modalidades de PSA, relacionadas con regulación y calidad hídrica, biodiversidad, reducción y captura de gases de efecto invernadero, y servicios culturales, espirituales y de recreación.

Justificación técnica: no todos los predios caracterizados reúnen las mismas condiciones ambientales. El profesional debe aportar criterios para priorizar aquellos que ofrecen mayores oportunidades de conservación.

La evaluación puede considerar la cobertura natural, el riesgo de transformación, la conectividad ecológica y la presencia de servicios ambientales.

Resultado verificable: matriz de evaluación ambiental y relación de predios técnicamente recomendados para PSA.

Valoración: plenamente pertinente. Debe conservarse la naturaleza de recomendación técnica, sin atribuir al contratista la selección administrativa definitiva de beneficiarios.

Obligación 6. Definición de acciones de conservación

Texto contractual

APOYAR LA IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACCIONES DE PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE EN LOS PREDIOS PRIORIZADOS, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN DE COMPROMISOS E INDICADORES AMBIENTALES QUE PERMITAN VERIFICAR SUS RESULTADOS, CUANDO APLIQUE.

Fase correspondiente: Prefactibilidad, específicamente determinación de las acciones que podrán ser reconocidas mediante el incentivo.

Fundamento jurídico:

- Decreto Ley 870 de 2017, artículo 7, literal a: reconoce las acciones de preservación y restauración, incluyendo determinadas actividades productivas sostenibles dentro de la restauración.

- Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.8.2.4: establece las acciones susceptibles de reconocimiento.
- Artículo 2.2.9.8.3.1: contempla los compromisos de manejo, administración y custodia que deben incorporarse en los acuerdos de PSA.

Justificación técnica: permite definir qué se pretende conservar o restaurar en cada predio y mediante cuáles acciones concretas.

Por ejemplo, cuando corresponda, las medidas podrían incluir conservación de coberturas naturales, protección de nacimientos de agua, aislamiento de áreas en restauración o establecimiento de especies nativas.

El uso sostenible debe vincularse con las acciones reconocibles por el PSA y respetar el régimen de uso del área; no cualquier actividad productiva es objeto del incentivo.

Resultado verificable: relación de acciones ambientales propuestas y compromisos e indicadores de conservación.

Valoración: esencial para Ingeniería Ambiental. La expresión «cuando aplique» es pertinente porque las actividades dependerán de las características de cada predio y del tipo de proyecto.

Obligación 7. Estimación de incentivos económicos

Texto contractual

BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LOS INCENTIVOS DE PSA, TENIENDO EN CUENTA EL COSTO DE OPORTUNIDAD, LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PREDIOS, LAS ÁREAS OBJETO DE CONSERVACIÓN Y LAS METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE, CUANDO SE REQUIERA PARA LA ESTRUCTURACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE ESTAS INICIATIVAS.

Fase correspondiente: Prefactibilidad, específicamente estimación del valor del incentivo y análisis de sus condiciones de reconocimiento.

Fundamento jurídico:

- Decreto Ley 870 de 2017, artículo 5, literal d: establece el costo de oportunidad como referente para estimar el incentivo.
- Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.8.2.5: determina el procedimiento para estimar el valor anual del incentivo por hectárea.
- Resolución 0174 de 2025, artículos 1, 2 y 4: incorpora directrices adicionales para los incentivos de PSA en sistemas productivos, dentro de su ámbito de aplicación.

Justificación técnica: la estimación del incentivo permite determinar cuánto podría reconocerse por las acciones de conservación o restauración.

El Ingeniero Ambiental puede aportar información sobre el área, su uso, las actividades productivas predominantes y las condiciones ambientales. Cuando sea necesario, los cálculos económicos especializados podrán apoyarse en otros profesionales.

Es importante distinguir la estimación técnica del incentivo de su aprobación presupuestal y del pago efectivo.

Resultado verificable: insumos técnicos y cálculos preliminares para determinar el valor del incentivo, cuando se requieran.

Valoración: pertinente como obligación de apoyo técnico.

Precisión normativa: la Resolución 0174 de 2025 no se aplica a todos los PSA. Además, su artículo 9 contempla un régimen de transición para determinados proyectos de sistemas productivos que ya se encontraban en fases avanzadas al publicarse la resolución.

Obligación 8. Formulación de proyectos de PSA

APOYAR LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE PSA, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE INTERVENCIÓN, POTENCIALES BENEFICIARIOS, ACCIONES DE CONSERVACIÓN, COSTOS ESTIMADOS, POSIBLES FUENTES DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

Fase correspondiente: Prefactibilidad y factibilidad.

Fundamento jurídico:

- Decreto Ley 870 de 2017, artículo 7, literal c: establece los elementos básicos que deben considerarse en el diseño, implementación y seguimiento de proyectos.
- Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.8.2.6: identificación de fuentes financieras y mecanismos de manejo de recursos.
- Ley 99 de 1993, artículo 111, modificado por la Ley 2320 de 2023: contempla la financiación de esquemas PSA en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos.
- Guía técnica nacional de PSA hídrico: incluye determinación de la cadena de valor, análisis de riesgos, financiación, costos y planificación del proyecto.

Justificación técnica: integra los resultados de las obligaciones anteriores para convertir la información ambiental, predial y socioeconómica en una propuesta concreta de intervención.

En esta fase se determina dónde actuar, qué actividades desarrollar, con cuáles potenciales beneficiarios y cuáles recursos serían necesarios.

Resultado verificable: propuesta técnica de proyecto PSA con sus componentes básicos de formulación.

Valoración: totalmente pertinente. Es una de las obligaciones de mayor valor institucional porque permite avanzar hacia proyectos que puedan ser evaluados para su implementación y financiación.

Obligación 9. Concertación y preparación de acuerdos de conservación

Texto contractual

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DE INICIATIVAS DE PSA CON LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS, ASÍ COMO APOYAR LA DEFINICIÓN DE COMPROMISOS AMBIENTALES PARA LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE CONSERVACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA EL REGISTRO DE LOS PROYECTOS, CUANDO APLIQUE.

Fase correspondiente: Factibilidad y preparación de la implementación.

Fundamento jurídico:

- Decreto Ley 870 de 2017, artículos 4 y 5: establece que el reconocimiento del incentivo se desarrolla mediante acuerdos voluntarios.
- Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.8.3.1: regula la formalización de los acuerdos y sus contenidos mínimos.
- Artículo 2.2.9.8.3.2: establece la información que debe presentarse para el registro de proyectos PSA.

- Artículo 2.2.9.8.3.4: contempla la información y participación comunitaria durante la implementación y seguimiento.

Justificación técnica: los acuerdos de conservación necesitan compromisos ambientales claros, comprensibles y verificables.

El Ingeniero Ambiental puede explicar las actividades propuestas a los posibles beneficiarios, identificar las condiciones del predio que deben respetarse y aportar la información técnica necesaria para formalizar los compromisos.

También puede preparar datos sobre áreas, servicios ambientales, predios y acciones que faciliten el registro institucional del proyecto.

Resultado verificable: soportes de socialización y concertación, compromisos ambientales propuestos e información técnica para acuerdos y registros.

Valoración: pertinente. La obligación se limita correctamente al acompañamiento técnico, sin trasladar al contratista la revisión jurídica o suscripción de acuerdos.

Obligación 10. Seguimiento y verificación para el pago de incentivos

Texto contractual — sin modificaciones

BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL SEGUIMIENTO A LOS PREDIOS VINCULADOS A PROYECTOS DE PSA, MEDIANTE VISITAS DE VERIFICACIÓN, REGISTROS DE CAMPO E INDICADORES AMBIENTALES, CON EL FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE CONSERVACIÓN Y APOYAR LA PREPARACIÓN DE LOS SOPORTES TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES, CUANDO APLIQUE.

Fase correspondiente: Implementación, operación, monitoreo y seguimiento.

Fundamento jurídico:

- Decreto Ley 870 de 2017, artículo 7, literal c: incluye el monitoreo y seguimiento entre los elementos básicos del PSA.
- Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.8.3.1, parágrafo 2: exige seguimiento a las obligaciones acordadas y verificación del uso del suelo antes del pago del incentivo.
- Artículo 2.2.9.8.3.4: establece el seguimiento al comportamiento de los servicios ambientales asociados al uso acordado del suelo.
- Artículo 2.2.9.8.3.3: contempla los reportes de seguimiento de los proyectos.

Justificación técnica: constituye el mecanismo para comprobar que los incentivos reconocidos correspondan a compromisos ambientales efectivamente cumplidos.

El seguimiento puede incluir visitas de campo, comparación de coberturas vegetales, revisión del uso acordado del suelo y documentación de las actividades de preservación o restauración.

Los resultados técnicos permiten sustentar la procedencia del incentivo, pero no sustituyen la aprobación administrativa ni la ordenación del pago.

Resultado verificable: fichas de seguimiento, registros fotográficos, indicadores ambientales y soportes técnicos para los trámites de pago, cuando corresponda.

Valoración: fundamental. Vincula la actuación profesional con la verificación ambiental que debe preceder al desembolso de incentivos.